

RESUELVO

Primero. Hacer público, a efectos de notificación conforme al artículo 16 de la Orden de 9 de mayo de 2006, Resolución de 4 de octubre de 2006, por la que se resuelve el listado provisional de las Ayudas para la prevención y Control de los Incendios Forestales, regulados por la citada Orden de 9 de mayo de 2006.

Segundo. El contenido íntegro de la mencionada Resolución se encuentra expuesto en los tabloneros de anuncios de las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, con objeto de que pueda ser examinados por los interesados. Asimismo,

este acto será expuesto simultáneamente a través de Internet en la página web de esta Consejería de Medio Ambiente cuya dirección es <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente>.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.4 de la mencionada Orden de 9 de mayo de 2006 de la Consejería de Medio Ambiente, el plazo para formular las alegaciones que estimen pertinentes los interesados será de 10 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de octubre de 2006.- El Director General, José Guirado Romero.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 28 de septiembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 1688/1991. (PD. 4221/2006).

NIG: 2906742C19911000139.

Procedimiento: Ejecutivos 1688/1991. Negociado: 8E.

De: Banco de Madrid, S.A.

Procuradora: Sra. María Angustias Martínez Sánchez Morales.

Contra: Transportes Luis Reyes y Hermano, S.L., Luis Ricardo Reyes Roselló y María Isabel Ortiz Fernández.

Transportes Luis Reyes y Hermano, S.L., don Luis Ricardo Reyes Roselló y doña María Isabel Ortiz Fernández, y con su producto, entero y cumplido pago al actor, Banco de Madrid, S.A., de la cantidad de un millón trescientas veintiocho mil cuatrocientas trece pesetas de principal y sus intereses pactados en la póliza de crédito, y las costas causadas y que se causen, a cuyo pago condeno al mismo, a quien se notificará esta sentencia en la forma establecida en la Ley, de no solicitarse por la parte actora la notificación de la misma.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la codemandada María Isabel Ortiz Fernández, en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Málaga, a veintiocho de septiembre de dos mil seis.- El/La Secretario.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento ejecutivo 1688/1991 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga a instancia de Banco de Madrid, S.A., representado por la Procuradora Sra. Martínez Sánchez Morales contra Transportes Luis Reyes y Hermano, S.L., Luis Ricardo Reyes Roselló y María Isabel Ortiz Fernández sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiado en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

Málaga, a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y dos.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. don José García Martos, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia núm. Uno de esta ciudad los presuntos autos de juicio ejecutivo núm. 1.688 de 1991 seguidos entre partes, de la una como demandante, Banco de Madrid, S.A., representado por el Procurador don Feliciano García Recio Yébenes y asistido del Letrado don Pedro Megías González y de la otra, como demandado, la Entidad Transportes Luis Reyes y Hermanos, S.L., don Luis Ricardo Reyes Roselló y doña María Isabel Ortiz Fernández, que por su rebeldía le han reresentado los estrados del Juzgado (...).

Vistos los pertinentes artículos del Código de Comercio y de la Ley Adjetiva Civil.

Fallo. Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que sean de la propiedad del ejecutado, Entidad

EDICTO de 5 de junio de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 1007/2003. (PD. 4201/2006).

NIG: 2906742C20030027031.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1007/2003. Negociado: 7T.

De: Los Nogales, S.L.

Procuradora: Sra. María Trinidad Fernández Labajos.

Contra: Don Juan L. Heredia Rodríguez, doña Adela Cortés Heredia, y otros.

EDICTO

Hago saber: Que en el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1007/2003, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga, a instancia de Los Nogales, S.L., contra Juan L. Heredia Rodríguez y otros, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue.

SENTENCIA NUM. 151/05

En Málaga, a 12 de julio de 2005.

Vistos y examinados por mí, don Manuel S. Ramos Villalta, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Dos de esta ciudad y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 1007/03, a instancia de la entidad Los Nogales, S.L., representados por la Procuradora Sra. Fernández Labajos, y asistida de la Letrada Sra. Canales

Lara, contra Pastora Cherino Torres, Isabel Jiménez Guillén, Juana Heredia Rodríguez, Carmen Ruiz Santamaría, Adela Cortés Heredia, Vicenta Rodríguez Amaya, Juan Ramírez Cerezo, Crisanto González Cantos, Trinidad Heredia Rodríguez, Antonia Morilla Sellel, Francisco Moreno Cortés, Virginia Rodríguez Bonilla, Encarnación Pérez Martín, Victoria Cañete López, Trinidad Navarro Navarro, Rafael Morales Rodríguez, María Cerván Bernal, Ana Bello Chamorro, José García Cerván, Remedios Gutiérrez Padilla, Juan Sánchez Cherino, Juan L. Heredia Rodríguez, Eva María Rojo Bermúdez, José González Cañete, José Díaz Repiso y Luis Sánchez Arias.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la parte actora, debo declarar y declaro, frente a Pastora Cherino Torres, Isabel Jiménez Guillén, Juana Heredia Rodríguez, Carmen Ruiz Santamaría, Adela Cortés Heredia, Vicenta Rodríguez Amaya, Juan Ramírez Cerezo, Crisanto González Cantos, Trinidad Heredia Rodríguez, Antonia Morilla Sellel, Francisco Moreno Cortés, Virginia Rodríguez Bonilla, Encarnación Pérez Martín, Victoria Cañete López, Trinidad Navarro Navarro, Rafael Morales Rodríguez, María Cerván Bernal, Ana Bello Chamorro, José García Cerván, Remedios Gutiérrez Padilla, Juan Sánchez Cherino, Juan L. Heredia Rodríguez, Eva María Rojo Bermúdez, José González Cañete, José Díaz Repiso y Luis Sánchez Arias, extinguidos los contratos de arrendamientos celebrados sobre el inmueble sito calle Rosal Blanco, núm. 4, de Málaga.

Respecto a las costas, procede que cada parte abone las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente resolución, haciéndoles saber que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, no se prepara recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente firmando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal a los demandados siguientes: Adela Cortés Heredia, Juana Heredia Rodríguez, Trinidad Heredia Rodríguez, Encarnación Pérez Martín, Victoria Cañete López, Antonia Morilla Sellel, Francisco Moreno Cortés, José L. González Cañete, Vicenta Rodríguez Amaya, Virginia Rodríguez Bonilla, Eva María Rojo Bermúdez, Luis Sánchez Arias, Trinidad Navarro Navarro, María Cerván Bernal, Ana Bello Chamorro, José García Cerván, Crisanto González Cantos, Pastora Cherino Torres, José Díaz Repiso, Remedios Gutiérrez Padilla, Rafael Morales Rodríguez y Carmen Ruiz Santamaría, que se encuentran en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Málaga, a cinco de junio de dos mil seis.- El/La Secretario.

EDICTO de 21 de septiembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Sevilla, dimanante del procedimiento verbal núm. 457/2006. (PD. 4202/2006).

NIG: 4109100C20060013082.

Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 457/2006. Negociado: 4.º

Sobre: Desahucio.

De: Don Andrés Quintero Cruz.

Procurador: Sr. Francisco Ruiz Crespo.

Letrado: Sr. Manuel Muñoz Rodríguez.

Contra: Don José María Díaz Perillé.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desh. F. pago (N) 457/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Tres de Sevilla, a instancia de Andrés Quintero Cruz, contra José María Díaz Perillé, sobre Desahucio, se ha dictado la sentencia que copiada, es como sigue:

SENTENCIA NUMERO 129/2006

En Sevilla, a once de septiembre de dos mil seis.

Doña Emma Escobar Avila, Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Sevilla, ha visto los presentes Autos de Juicio Verbal seguidos con el número 457/2006, promovidos por el Sr. Procurador de los Tribunales don Francisco de Paula Ruiz Crespo, en nombre y representación de don Andrés Quintero Cruz, asistido por la Letrada doña Pilar Martínez Espinosa, contra don José María Díaz Perillé, en situación de rebeldía procesal, versando los autos sobre resolución de contrato de arrendamiento por impago de la renta y reclamación de las vencidas.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por turno de reparto correspondió a este Juzgado conocer de la demanda de juicio verbal presentada el veintiuno de marzo de dos mil seis por la expresada parte demandante, contra el citado demandado, en virtud de la cual, y tras exponer los hechos y los fundamentos jurídicos que estimó oportunos, solicitó la actora que, estimando la demanda, se dictase sentencia por la que:

A) Se declare resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda a que se refiere el hecho primero de esta demanda, y se condene a dicha parte demandada a dejarla libre y expedita, a disposición del actor en el plazo que marca la Ley, previniéndole que, sí así no lo hace, podrá ser lanzada por la fuerza y a su costa; condenando, en todo caso, a dicha parte a estar y a pasar por dicha resolución.

Se le condene al pago de las rentas reclamadas en la presente demanda, cantidad ascendente a dos mil ciento ochenta y cuatro euros (2.184 euros), y las que se devenguen hasta el lanzamiento.

Se le condene a las costas procesales de este procedimiento.

Demanda a la que la actora acompañaba el contrato de arrendamiento suscrito, recibos de renta impagados y burofax de anterior reclamación de pago.

Segundo. Previo requerimiento a la actora para que acreditase la representación por Procurador, por Auto de veinte de abril de dos mil seis, se acordó admitir a trámite la demanda, convocando a las partes para que compareciesen a la vista, que tuvo lugar el siete de septiembre del año en curso. A dicho acto compareció la parte actora debidamente representada y asistida, ratificándose en las pretensiones de su demanda, y solicitando y admitiéndose como prueba la documental aportada con la demanda, la que aportó en el acto respecto de los recibos impagados devengados con posterioridad, y el interrogatorio de la parte demandada. Por su parte, no compareció el demandado, pese a hallarse citado en legal forma, por lo que fue declarado en situación de rebeldía procesal, conforme al artículo 442.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando las actuaciones pendientes del dictado de la presente resolución.

Tercero. En la sustanciación de este pleito se han observado todos los requisitos legales.